

RESOLUCIÓN No 3356

(Tunja 14 de julio de 2023)

“Por la cual se concede Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática y Bibliotecas a Estudiantes de pregrado de la Sede Central y Ceres Aguazul para ser adjudicados en el segundo semestre académico 2023 y estudiantes de pregrado de las seccionales Chiquinquirá y Sogamoso, para ser adjudicados en el primer semestre académico del año 2023”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento, y, por ende, se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar, y, en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.



Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el acuerdo No. 028 de 2008 ARTÍCULO 4°, establece que Uno de los requisitos es Certificar un promedio ponderado mínimo de tres puntos cinco (3.5), a la solicitud del reconocimiento por extrema incapacidad. Para la Sede Centra y Ceres Aguazul se tendrá en cuenta el promedio acumulado y semestral del segundo semestre del año 2022, para las Seccionales Chiquinquirá y Sogamoso el promedio acumulado y semestral del primer semestre 2022.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.



Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán reembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que se debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes tipos de Becas, Reconocimientos y Estímulos para el primer semestre del año 2023 de la Facultades Seccionales de Sogamoso y Chiquinquirá.

Que se debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes tipos de Becas, Reconocimientos y Estímulos para el segundo semestre del año 2023 de los programas de pregrado en la Sede Central y Ceres Aguazul.

Que serán beneficiarios exclusivos Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007 y 028 2008.

Que mediante Resolución 2607 se conceden Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante a Estudiantes de pregrado de la Sede Central y Ceres Aguazul para ser adjudicados en el segundo semestre académico 2023 y estudiantes de pregrado de las seccionales Chiquinquirá y Sogamoso, y la facultad de ciencias de la salud , para ser adjudicados en el primer semestre académico del año 2023, quedando becas sin adjudicar.

Que mediante Resolución 30. Por la cual se modifica la Resolución 10 de 2023, que establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2023, para los programas de pregrado en la Sede Central, Facultad de Estudios a Distancia y Extensión Aguazul de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 50. Por la cual se modifica la Resolución 30 de 2023, que establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2023, para los programas de pregrado en la Sede Central, Facultad de Estudios a Distancia y Extensión Aguazul de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, en atención a lo anterior la Dirección de Bienestar Universitario recomienda realizar convocatoria con el fin de suplir becas vacantes en ocasión a la baja demanda como consecuencia de la aplicación de la política de gratuidad aprobada por el Gobierno Nacional.



Que mediante Resolución 3220 de 2023 “Por la cual se invita a participar en la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante a ...”

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OTORGAR TRECE (13) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2023, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	201513059	1049619295	JESSIKA JULIET ORDOÑEZ BORJA	LICENCIATURA EN ARTES PLASTICAS
2	202112201	1005258000	CAMILO AUGUSTO BALLEEN LUNA	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ENFASIS EN INGLES Y EN FRANCES
3	202212721	1002696231	ANDRES FELIPE SUAREZ	CONTADURIA PUBLICA
4	202115085	1002740239	IRFUS MACANA VELOSA	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
5	201911340	1002522545	LICETH DAYANA PAEZ JIMENEZ	INGENIERIA ELECTRONICA
6	202010876	1000336377	DAYMI PIEDAD RODRIGUEZ NIÑO	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
7	202220019	1051065121	ANGELICA FRANKY PATIÑO	ENFERMERIA
8	201922999	1002393532	DIANA SOFIA DIAZ BARRERA	PSICOLOGIA
9	202213628	1049607023	SAMUEL DAVID BOTERO CARDENAS	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS, CON ENFASIS EN INGLES



10	202212813	1098736622	LESLIE JULIETH GUTIERREZ GRATERON	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA
11	201824349	47441438	RUBY YANORI NIÑO PARRA	DERECHO
12	202111759	1055228884	EDWIN ALEXANDER ALBA BOCACHICA	INGENIERIA CIVIL
13	201524812	79779045	FABIO SUAREZ CETINA	DERECHO

ARTÍCULO 2. OTORGAR UN (1) RECONOCIMIENTO POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer periodo académico de 2023, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	201912648	1002740532	MAURA MELISA RODRIGUEZ DIAZ	INGENIERIA GEOLOGICA

ARTÍCULO 3. OTORGAR UN (1) RECONOCIMIENTO POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer periodo académico de 2023, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	202010811	1002339239	MIYER ALONSO MARTINEZ BAEZ	CONTADURIA PUBLICA

ARTÍCULO 4. OTORGAR TRES (3) BECAS DE TRABAJO PARA DEPENDENCIAS ACADEMICAS O ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer



semestre a estudiantes de medicina y segundo periodo académico de 2023, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	201620994	40034157	LUZ MARY QUINTERO CARREÑO	DERECHO
2	202021533	1002367159	JOSE RONALDO RODRIGUEZ LEON	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
3	202127849	1000624357	SARA CONSTANZA PAEZ ALVAREZ	INGENIERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 5. OTORGAR UNA (1) BECA DE TRABAJO PARA SALAS DE INFORMATICA DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2023, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	201820855	1098791203	ANGIE PAOLA DIAZ ESTUPIÑAN	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

ARTÍCULO 6. OTORGAR CINCO (5) BECAS DE TRABAJO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer semestre de medicina y segundo periodo académico de 2023, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:



No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	201922313	1007957728	VALENTINA GOMEZ VILLAMIZAR	MEDICINA

ARTÍCULO 7. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

ARTICULO 8. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de las becas y/o estímulos; y, los demás fines que haya lugar.

ARTICULO 9. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE VERA LÓPEZ

Rector

Proyectó: Yudy Gómez/ Línea apoyo socioeconómico

Revisó: Israel cetina molina / Responsable Línea apoyo Socioeconómico

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Javier Andrés Camacho / Director Jurídico